



MARTES 12 DE FEBRERO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCXLX - N° 30
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 87

Córdoba, 24 de enero de 2019

VISTO: El Expediente N° 0451-004909/2015 del registro del entonces Ministerio de Infraestructura, hoy Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14 Punto II) Apartado B) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos vacantes de Jefe de Área, Subdirector de Jurisdicción y Director de Jurisdicción en dicha cartera ministerial.

Que en el Anexo I de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de Director de Jurisdicción de Coordinación Legales dentro de la órbita de la Dirección General Coordinación de Obras Públicas, hoy del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, el que fuera debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que mediante Acta de fecha 1° de septiembre de 2015, y su rectificatoria de fecha 8 de septiembre del mismo año, aprobó las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recibieron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concurso las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de dichos Tribunales por Resolución N° 005/2015 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producidas las mencionadas pruebas,

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

| | |
|----------------------|--------|
| Decreto N° 87..... | Pag. 1 |
| Decreto N° 2141..... | Pag. 2 |
| Decreto N° 2049..... | Pag. 3 |
| Decreto N° 1290..... | Pag. 4 |
| Decreto N° 966..... | Pag. 4 |

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

| | |
|-----------------------|--------|
| Resolución N° 11..... | Pag. 5 |
|-----------------------|--------|

MINISTERIO DE GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

| | |
|----------------------|--------|
| Resolución N° 1..... | Pag. 7 |
|----------------------|--------|

continúa en pagina 2

continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se recibieron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso, o en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción recibieron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O por Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de que se trata, corresponde al señor Leandro Álvaro García.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el personal a la Administración Pública Provincial.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo previsto por el artículo 18 de la Ley N° 8575, lo dictaminado por el Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura con al N° 630/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1446/2018, y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Leandro Álvaro García (D.N.I. N° 26.350.174) en el cargo vacante de Director de Jurisdicción Coordinación Legales dependiente de la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso

de títulos, antecedentes y oposición dispuesto por Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, quedando el mismo retenido a partir de la fecha de este instrumento legal y mientras el señor García ejerza el cargo de mayor jerarquía en el cual fuera oportunamente designado.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO:

viene de tapa

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO
Resolución N° 10.....Pag. 7

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 57.....Pag. 8

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS HUMANOS
Resolución N° 2.....Pag. 8
Resolución N° 3.....Pag. 9
Resolución N° 4.....Pag. 9
Resolución N° 5.....Pag. 9
Resolución N° 6.....Pag. 10

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
Resolución N° 1.....Pag. 10

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 463.....Pag. 11
Resolución N° 462.....Pag. 11
Resolución N° 458.....Pag. 12
Resolución N° 457.....Pag. 13

Decreto N° 2141

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

VISTO: El expediente 0047-007478/2018 del registro de la Secretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Secretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, propicia mediante Resolución N° 360/2018 se declare de legítimo abono y se autorice el pago de las sumas adeudadas a la Empresa L.W.K. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., por los trabajos ejecutados de mantenimiento preventivo y permanente de los espacios exteriores en el Museo Superior de Bellas Artes Evita - Palacio Ferreyra, Museo de Arte Contemporáneo Chateau Carreras, Museo de Bellas Artes Emilio A. Caraffa y exterior y Fuentes de Aguas Danzantes del Paseo Buen Pastor, por períodos que van desde el mes de julio de 2014 al mes de noviembre de 2015.

Que la representante de la Empresa LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. insta las presentes actuaciones requiriendo el pago de servicios supra mencionados, acompañando copia fiel de la documentación tendiente a acreditar la efectiva prestación de las tareas cuyo pago reclama, así como de la contratación precedente.

Que a requerimiento de la Secretaría de Arquitectura, la Dirección de Administración de la Agencia Córdoba Cultura S.E., informa que la División Constataciones que de ella depende "... no realizó gestión alguna para contratar el mantenimiento de los espacios verdes (...) ya que el mantenimiento de los mismos estaba a cargo de la Dirección de Arquitectura."

Que en igual sentido se pronuncia la Presidencia de la Agencia, informando no obstante que la empresa aludida realizó las tareas descriptas, indicando quienes controlaron, inspeccionaron y certificaron dicha presta-

ción.

Que desde la Secretaría de Arquitectura se acompañan antecedentes de las contrataciones previas y posteriores efectuadas con la firma de que se trata, en relación a cada uno de los Centros Culturales referenciados.

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, acompaña detalle de los pagos efectuados a la empresa por los servicios prestados en los períodos que van desde el 31/0/2013 al 04/09/2016.

Que el Departamento Administración de la Secretaría de Arquitectura, con el visto bueno del señor Secretario de la misma, produce informe de competencia, mencionando que los servicios denunciados por la firma reclamante fueron acreditados y avalados por parte de la Dirección de Administración y la Presidencia de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad S.E.; señalando que los montos reclamados no se condicen con los valores a los cuales se contrataron los trabajos en períodos anteriores; agregando que las autoridades máximas de la Repartición en las épocas de la prestación en cuestión entendieron que resultaba imprescindible la continuidad del servicio, motivo por el cual consintieron que se presten los mismos aún sin contrato vigente.

Que reitera que entre el día 10 de diciembre de 2015 y febrero de 2016 inclusive, las tareas fueron discontinuadas, no habiendo prestado servicio alguno dicha empresa por indicación de esa Secretaría de Arquitectura.

Que en consecuencia detalla las sumas que corresponde abonar a la firma LWK Mantenimiento y Servicios S.A., conforme los espacios en donde fueron cumplimentados los trabajos, la cantidad de meses de prestación y el monto cotizado para la contratación en cada caso.

Que luce agregado en autos Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000628 por la suma de \$ 2.499.512,00, monto total a reconocer mediante legítimo abono, de acuerdo con el informe elaborado por el Departamento Administración de la Secretaría de Arquitectura, correspondiente a las Facturas B debidamente conformadas Nros. 00000354, 00000347,

00000348, 00000350 y 00000349.

Que en virtud de lo expuesto y haber quedado acreditado que la provisión del servicio en cuestión ha sido efectivamente realizado y ha redundado en beneficio de la Administración, con el objeto de evitar se produzca un enriquecimiento incausado a favor de ésta y en detrimento del patrimonio de la empresa prestadora, deviene procedente reconocer los trabajos efectuados, declarados de legítimo abono y autorizar su pago a la firma LWK Mantenimiento y Servicios S.A.; ello conforme la jurisprudencia sentada por Fiscalía de Estado en casos análogos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento con el N° 418/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1357/2018 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- RECONÓCENSE los trabajos de mantenimiento preventivo y permanente de los espacios exteriores del Museo Superior de Bellas Artes Evita - Palacio Ferreyra, Museo de Arte Contemporáneo Chateau Carreras, Museo de Bellas Artes Emilio A. Caraffa y exterior y Fuentes de Aguas Danzantes del Paseo Buen Pastor, ejecutados por la Empresa L.W.K. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. (CUIT: 30-71069247-1), DECLÁRASE de legítimo abono la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Doce (\$ 2.499.512,00) adeuda-

da por dicho concepto desde la fecha de expiración de las contrataciones hasta el mes de diciembre del año 2015 y AUTORIZÁSE su pago, todo ello conforme las Facturas B Nros. 00000354, 00000347, 00000348, 00000350 y 00000349, que como Anexo I compuesto por cinco (5) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Doce (\$ 2.499.512,00), a Jurisdicción 1.50, Programa 506-001, Partida 3.03.01.00, Mantenimiento y Reparación de Inmuebles del P.V, conforme lo indica el la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000628.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO:

Decreto N° 2049

Córdoba, 18 de diciembre de 2018

VISTO: el Expediente N° 0111-057153/2007(3 cuerpos) del registro de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación de la Resolución N° 978/2015 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, por la cual se otorga autorización de funcionamiento al "Colegio Costa Azul" – Nivel Secundario, propiedad de la señora María Teresa Minervini, con domicilio en calle Comechingones esquina Huarpes de la localidad de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla, se toma conocimiento de su planta funcional y representación legal, todo con efecto al ciclo lectivo 2008.

Que de las constancias documentales incorporadas en autos surge que han tomado debida participación los organismos técnicos y legales correspondientes, y que la decisión adoptada mediante el instrumento legal cuya ratificación se gestiona se ajusta a las prescripciones de rigor, encuadrando jurídicamente dentro de las disposiciones de la Ley N° 5326 y su Decreto Reglamentario N° 12/1987.

Que conforme lo expuesto, corresponde ratificar la Resolución N° 978/2015 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, estableciéndose que tal concesión no importará derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo, conforme lo establecido por el artículo 2 del Decreto N° 3875/1989, modificatorio y ampliatorio del Decreto N° 12/1987, reglamentario del artículo 7

de la Ley N° 5326.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación bajo el N° 285/2016, por Fiscalía de Estado al N° 713/2017 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.-RATIFÍCASE la Resolución N° 978/2015 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que como Anexo Único, compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante de este instrumento legal, por la cual se otorga autorización de funcionamiento al "Colegio Costa Azul" – Nivel Secundario, propiedad de la señora María Teresa Minervini, con domicilio en calle Comechingones esquina Huarpes de la localidad de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla, se toma conocimiento de su planta funcional y representación legal, todo con efecto al ciclo lectivo 2008, estableciéndose que tal concesión no importará derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a concederlo.

Artículo 2°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO:

Decreto N° 1290

Córdoba, 21 de agosto de 2018

VISTO: el Expediente N° 0111-060672/2012 (3 cuerpos) del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación de las Resoluciones N° 0952/2015 y 0695/2016, ambas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, dependiente del referido Ministerio, por las que se autoriza el funcionamiento de la Carrera "Profesorado de Educación Secundaria en Matemática" de cuatro (4) años de duración, -Opción Pedagógica Presencial- que otorga el título de "Profesor de Educación Secundaria en Matemática", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "DR. DALMACIO VELEZ SARSFIELD" – Nivel Superior- de la Ciudad de Arroyito, Departamento San Justo, como así también se reconoce pedagógicamente su planta funcional y se toma conocimiento de la representación legal del mismo, todo a partir del Ciclo Lectivo 2013, estableciéndose que tal concesión no significará derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la provincia a concederlo.

Que conforme con las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, encuadrado dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 1353/2016, por Fiscalía de Estado al N° 983/2017 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA**

Artículo 1º.-RATIFÍCASE las Resoluciones Nros. 0952/2015 y 0695/2016, ambas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza del Ministerio de Educación, las que como Anexo Único, compuesto de dos (2) fojas útiles, se acompañan y forman parte de este instrumento legal, por las que se autoriza el funcionamiento de la carrera "Profesorado de Educación Secundaria en Matemática" de cuatro (4) años de duración - Opción Pedagógica Presencial- que otorga el título de "Profesor de Educación Secundaria en Matemática", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "DR. DALMACIO VELEZ SARSFIELD" – Nivel Superior- de la Ciudad de Arroyito, Departamento San Justo, como así también se reconoce pedagógicamente su planta funcional y se toma conocimiento de la representación legal del mismo, todo a partir del Ciclo Lectivo 2013, estableciéndose que tal concesión no significará derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la provincia a concederlo.

Artículo 2º. INSTRÚYESE a las áreas pertinentes del Ministerio de Educación para que verifiquen el cumplimiento, por parte de la planta funcional y representante legal del instituto en cuestión, de las previsiones del artículo 2º del Decreto N° 634/2015.

Artículo 3º.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 4º.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO:

Decreto N° 966

Córdoba, 28 de junio de 2018.

VISTO: el Expediente N° 0021-203778/2006 del registro de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.).

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la declaración de prescripción adquisitiva de dominio a favor de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) del inmueble ubicado en la intersección de las calles Tucumán y Tablada de la Ciudad de Córdoba, que se describe en el Plano de Mensura de Posesión como Lote 11 de la Manzana 6, con una superficie de 162,62m², a nombre de Adelina Tettamanti de Boglietti.

Que el mencionado inmueble se describe según Plano de Mensura de Posesión confeccionado por el Ing. Agrimensor Jorge Alberto Resta, visado por la Dirección General de Catastro con fecha 2 de junio de 2015 en el Expte. N° 0033-88988/04, se designa catastralmente con la Nomenclatura N° 11-01-01-04-02-006-008, Cuenta N° 11-01-0004822-1, y se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 1.606.363, a nombre de Adelina Tettamanti.

Que la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C) insta la presente gestión mediante Resolución de su Directorio, N° 78562/2015, dando cuenta que ejerce la posesión de dicho inmueble en forma pública, pacífica e ininterrumpida con ánimo de dueño desde hace más de veinte años, destinándolo al funcionamiento de la Administración Central de la Empresa; por lo que a fin de subsanar la falta de inscripción de dominio a su nombre, es necesario perfeccionar el título de propiedad por vía de la prescripción adquisitiva que prevé la Ley N° 21.477, modificada por Ley N° 24.320.

Que ha tomado intervención de su competencia la Jefatura de Área Inmuebles de la Dirección de Patrimonial del entonces Ministerio de Gestión Pública mediante Informe N° 169/2015, haciendo lo propio la Contaduría General de la Provincia emitiendo Informes Nros. 11-795/2015, 11-938/2015 y 11-671/2016, asimismo se adjunta reproducción digital de asiento dominial y Actas Para Fundamentar la Prescripción Adquisitiva (Ley N° 21 477).

Que corresponde dar debida participación a Escribanía General de Gobierno, a fin de labrar la escritura declarativa de dominio para la inscripción del Inmueble en el Registro General de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por Fiscalía Estado con el N° 615/2006 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°- DECLÁRASE la prescripción adquisitiva de dominio operada a favor de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) del inmueble ubicado en la esquina de las calles Tablada al N° 314 y Tucumán al N° 601, de esta ciudad de Córdoba Departamento Capital, que se describe según Plano de Mensura de Posesión confeccionado por el Ing. Agrimensor Jorge Alberto Resta, visado por la Dirección General de Catastro con fecha 2 de junio de 2015 en el Expte. N° 0033-88988/04, como: Lote 11, Manzana 6, con las siguientes medidas y lindero: partiendo del esquinero Noreste vértice A con ángulo interno de 90°00' y con rumbo Sudoeste hasta el vértice B mide 9,45m. (Línea AB) colindando con calle Tucumán, desde el vértice B con ángulo interno de 90°00' hasta el vértice C mide 17,50 m. (Línea BC), colindando con calle Tablada, desde éste vértice C con ángulo interno de 90°00' hasta el vértice D mide 5,21m. (Línea CD) desde el vértice D con ángulo interno de 90°00' hasta el vértice E mide 0,65m. (Línea DE), desde el vértice E con ángulo interno de 270°00' hasta el vértice F mide 4,24m. (Línea EF), los tres lados colindan con la Parcela 9 propiedad de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, Folio N° 12803 Año 1971, y cerrando la figura desde éste vértice F con ángulo interno de 90°00' hasta el vértice A mide 16,85m. (Línea FA), colindando con Parcela 1 propiedad de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, Protocolo Especial EPEC SERIE 1 N° 7, 9, 10 y 11; encerrando una superficie de

162,62m² designado catastralmente con la Nomenclatura N° 11-01-01-04-02-006-008, Cuenta N° 11-01- 0004822-1, y se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 1.606.363, a nombre de Adelina Tettamanti.

Artículo 2°- El inmueble descrito en el artículo anterior ingresará al dominio privado de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.).

Artículo 3°- La Escribanía General de Gobierno labrará la correspondiente escritura declarativa de dominio, y efectuará la inscripción del inmueble descrito en el artículo 1°, a nombre de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) en el Registro General de la Provincia

Artículo 4°- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 5° - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / DR. ING. FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS / OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

SECRETARÍA DE TRANSPORTE**Resolución N° 11**

Córdoba, 21 de enero de 2019.-

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 053 de fecha 15 de Enero de 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que esta Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Servicios Públicos reviste el carácter de Autoridad de Aplicación del Programa Provincial de Asistencia al Transporte Público de Pasajeros como fue dispuesto por el Artículo 3° del Decreto mencionado en el visto.

Que por el Artículo 2° del mismo Decreto N° 053/2019 se dispuso la creación del Fondo Provincial de Asistencia al Transporte Público de Pasajeros con el objeto de posibilitar la continuidad de los servicios de transporte urbano e interurbano en el ámbito de la Provincia de Córdoba, que regirá a partir del ejercicio 2019.

Que los distintos sistemas de transporte público de pasajeros que se vienen prestando en toda la Provincia y los Municipios se verían afectados debido a la disminución significativa de subsidios dispuesta por el Estado Nacional, que elimina el Régimen del Sistema Integrado de Subsidios al Transporte Automotor - SISTAU, Compensación Complementaria Provincial - CCP y Régimen de Compensaciones Complementarias - RCC, los que constituyeron conjuntamente con el gasoil a precio diferencial, los Subsidios que la Nación transfería a las empresas operadoras del transporte de todas las Provincias hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que por ello la Provincia de Córdoba suscribió con fecha 12 de diciembre de 2018 un Convenio con el Ministerio de Transporte de la Nación, que toma como base los montos y parámetros que cada jurisdicción mantuvo hasta el 31 de diciembre de 2018 tanto en el orden Nacional, como así también en el ámbito de la Provincia de Córdoba, para la determinación de los regímenes de compensaciones y de gasoil a precio diferencial.

Que en el mencionado Convenio, la Provincia se comprometió a tomar las medidas técnicas y económicas conducentes, y a remitir al Ministerio de Transporte de la Nación toda la documentación que permita verificar la autenticidad, razonabilidad y veracidad de la información motivo por el cual los Municipios y las Empresas prestadoras resultan beneficiarios del subsidio instituido a través del Programa mencionado.

Que en esta instancia corresponde establecer las condiciones que permitan la ejecución del Programa Provincial de Asistencia al Transporte Público de Pasajeros, implementando mecanismos que tiendan a mantener una tarifa económicamente retributiva para las empresas y con el menor impacto posible al usuario.

Que por otra parte la Secretaria de Transporte como Autoridad de Aplicación del Programa podrá fijar otras condiciones que se consideren conducentes para el logro de los objetivos perseguidos y determinar eventuales incumplimientos, adoptando las medidas que se estimen pertinentes, todo ajustado a las previsiones del Artículo 4° del Decreto N° 053/2019 y lo acordado con el Ministerio de Transporte de la Nación en el Convenio N° 2018-65028087.

Por ello, lo dispuesto por el Decreto N° 053/2019, la Resolución N° 006/2019 del Ministerio de Servicios Públicos, el Convenio celebrado entre

la Provincia de Córdoba y el Ministerio de Transporte de la Nación con fecha 12 de diciembre de 2018, en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLÉCENSE las condiciones a las que deberán ajustarse los Municipios y Empresas prestatarias de servicios públicos de transporte automotor de pasajeros tanto urbanas como interurbanas, adheridos en el marco de la implementación del "Programa Provincial de Asistencia al Transporte Público de Pasajeros".

Artículo 2°.- APRUÉBASE como parte de la presente Resolución los Anexos I y II del "Programa Provincial de Asistencia al Transporte Público de Pasajeros", en adelante el Programa, los que deberán ser debidamente conformados y suscriptos por las jurisdicciones municipales y empresas prestatarias de las distintas jurisdicciones, según corresponda, lo que permitirá efectuar las transferencias asignadas en el Programa.

Artículo 3°.- APRUÉBASE como parte de la presente Resolución los Anexos III, IV, V y VI que deberán cumplimentar los beneficiarios del "Programa Provincial de Asistencia al Transporte Público de Pasajeros", para mantener tal carácter.

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE que toda la documentación necesaria para percibir las transferencias que se efectúen desde el Programa, deberá ser presentada por las respectivas jurisdicciones Municipales, conjuntamente con los Anexos I y II que se aprueban por el Artículo 2°, antes del 15 de Febrero del corriente ejercicio y estar refrendadas por la máxima autoridad del Municipio y por el representante legal con facultades suficientes de las empresas de transporte acreditadas a tales fines en dichas jurisdicciones.

Asimismo deberán acompañar con la declaración jurada Anexos I y/o II según la jurisdicción de que se trate el acto administrativo y/o instrumento habilitante debidamente expedido y certificado por el Municipio, del Permiso, Concesión y Autorización con que ha sido otorgado y la vigencia del mismo, denunciando además la condición tributaria que mantengan estas empresas ante la AFIP y adjuntando constancia de Clave Bancaria Única (CBU) de la cual sean titulares en el Banco de la Provincia de Córdoba

Artículo 5°.- DISPÓNESE a los fines de mantener el carácter de beneficiarios del Programa, la obligación de cumplimentar y remitir en forma mensual, entre los días 20 y 25 de cada mes a partir del 20 de febrero de 2019, con carácter de Declaración Jurada los Anexos III, IV, V y VI aprobados por el Artículo 3° del presente decisorio, los que serán refrendados por las empresas y por la autoridad municipal a cargo del área de transporte según corresponda.

Los Anexos III o IV deberán completarse y actualizarse íntegramente todos los meses, acompañando copia del F 931, su acuse de recibo y pago del mes anterior al que se declara, debiendo al mes de presentación no tener una deuda de plazo superior a sesenta (60) días.

Los Anexos V o VI deberán completarse y suscribirse conforme corresponda acompañando copia de la factura emitida por el período inmediato anterior liquidado.

Los municipios al conformar el Anexo III dejan debida constancia que

las unidades del parque automotor de las líneas municipales afectadas a la prestación de estos servicios se encuentran habilitadas conforme normativa, que poseen póliza de seguro y certificado de Revisión Técnica Obligatoria vigente.

En el caso que uno o más pagos efectuados a líneas de transporte de jurisdicción municipal y/o provincial se hayan realizado de forma incorrecta, producto de la falta o inexactitud de la información remitida y/o de los Anexos aprobados por los Artículos 2° y 3° de esta resolución, los municipios y las empresas al adherir al Programa, facultan a la Provincia a suspender, efectuar las quitas y luego compensar dichos montos de los recursos a distribuir en liquidaciones futuras del Programa. Por ello los Municipios que adhieren y se constituyen en beneficiarios conjuntamente con las empresas asumen el compromiso de notificar cualquier circunstancia sobreviniente a lo manifestado en las declaraciones juradas presentadas conjuntamente con los Anexos y que puedan afectar la prestación de los servicios, adjuntando en todos los casos la documentación respaldatoria que acredite la novedad en un plazo máximo de diez (10) días de producida la misma.

El no cumplimiento de lo solicitado faculta a la Provincia a suspender preventivamente los desembolsos de las transferencias hasta tanto se cumplan los requisitos establecidos en esta Resolución, efectuando los descuentos y quitas que correspondan a tales incumplimientos, tomando para el cálculo del monto a descontar el rubro más significativo que sirve de base para la liquidación de los montos a transferir (parque móvil).

De verificar la Provincia la subsistencia de incumplimientos después de haber retenido los fondos, notificará al Municipio correspondiente las causas merituadas y los montos a descontar hasta el recupero de las acreencias liquidadas.

Artículo 6°.- INSTRÚYESE a la Dirección General de Transporte de Pasajeros dependiente de esta Secretaría de Transporte para que lleve adelante el Registro de adherentes y beneficiarios del Programa complementando el registro de empresas y datos ya existente con que cuenta la citada Dirección, a partir de la aplicación de las Resoluciones Nros. 109/2014, 107/2016 y 222/2018 como condición necesaria para percibir los montos derivados del Decreto N° 053/2019.

Artículo 7°.- TODAS las cesiones que afecten los recursos a ser transferidos a los beneficiarios del Programa deberán ser presentadas en la Dirección General de Transporte para su autorización, registración y contralor de su objeto específico, como paso previo a girarlo a la Dirección General de Administración a sus efectos.

Artículo 8°.- LA Secretaría de Transporte en su carácter de Autoridad de Aplicación del Programa, efectuará la solicitud de documentación complementaria a lo dispuesto por la presente resolución, pudiendo realizar inspecciones y/o auditorías que considere conducentes a las jurisdicciones adheridas y empresas en razón de la competencia dispuesta por el Artículo 4° del Decreto N° 053 de fecha 15 de Enero de 2019 y lo refrendado con el Ministerio de Transporte de la Nación en el Convenio N° 2018-65028087.

Artículo 9°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a los Municipios adheridos y archívese.

FDO: GABRIEL BERMUDEZ, SECRETARIO DE TRANSPORTE

ANEXO:

MINISTERIO DE GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**Resolución N° 1**

Córdoba, 07 de febrero de 2019

VISTO: el Expediente N° 0423-055652/2019, del registro del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones se propicia la devolución de pagos indebidos de la tasa retributiva del servicio de Verificación y/o Grabados de autopartes de automotores, a favor de distintos contribuyentes.

Que obra presentación efectuada por los contribuyentes que se encuentran nominados en el Anexo que se acompaña a la presente, donde solicitan la devolución de pagos indebidos de la tasa retributiva del servicio de Verificación y/o Grabados de autopartes de automotores, conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial, Ley 6006, T.O. 2015 y modificatorias.

Que conforme a las constancias de autos, los contribuyentes cumplieron con los requisitos y condiciones previstos para la realización del trámite.

Que en ese sentido, cada contribuyente acompañó la documentación necesaria para corroborar la existencia de un doble pago respecto de la tasa retributiva de servicios prevista para la realización de los trámites de verificación y/o grabado de autopartes, incluido el comprobante de pago original debidamente intervenido por el personal de la repartición,

Que por su parte, la Dirección de Jurisdicción de Sistemas de este Ministerio corroboró que efectivamente los contribuyentes ingresaron un doble pago para la gestión de un mismo servicio.

Que por otra parte, se autoriza a la Dirección General de Administración de este Ministerio y a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, a proceder a la devolución de los importes corres-

pondientes a cada servicio, mediante transferencia bancaria al CBU que cada contribuyente denunció.

Que finalmente, cabe referir que el presente resolutorio será publicado durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dispuesto por los artículos 120, 121, 300 y concordantes del Código Tributario Provincial, Ley 6006, T.O. 2015 y modificatorias, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo N° 043/2019 y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 801/17,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**RESUELVE:**

Artículo 1°.- ÓRDENASE la devolución de los importes abonados indebidamente correspondientes a la tasa retributiva del servicio de Verificación y/o Grabados de autopartes de automotores, a favor de los contribuyentes que se encuentran nominados en el Anexo Único de una (1) foja útil, que se acompaña a la presente, y en consecuencia, AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración de este Ministerio y a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, a proceder a la devolución de los importes correspondientes a cada servicio mediante transferencia bancaria al CBU que cada contribuyente denunció.

Artículo 2°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de cinco (5) días.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio y a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO: SEBASTIAN ROBERTO SERRANO, SUBSECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE GOBIERNO

ANEXO:

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO**Resolución N° 10**

Córdoba, 7 de Febrero de 2019

VISTO: El expediente N° 0458-055904/2019 y lo establecido por el artículo 121 de la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004).

Y CONSIDERANDO:

Que tal dispositivo legal dispone que el valor de la multa por infracciones a la Ley Provincial de Transito N°8560 (T.O 2004), se determina en Unidades Fijas denominadas U.F, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público correspondiente a un (1) litro de nafta súper.-

Que conforme lo informado por la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República (FECAC), el valor del

referido combustible al día 5 de febrero del corriente año es de \$40.99, registrando una disminución con relación al valor dispuesto por la resolución anterior.-

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la ley 8560 (T.O 2004), sus modificatorias, lo dictaminado por el Área Legal de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N°11/2019, y en ejercicio de sus atribuciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**RESUELVE:**

1°: ESTABLECER el valor de la Unidad Fija de Multa (UF) por infracciones a la Ley Provincial de Transito 8560 (T.O2004) en la suma de pesos cuarenta con noventa y nueve centavos (\$ 40.99).-

2°: DISPONER como período de vigencia del valor de la Unidad Fija señalada por el dispositivo precedente, el comprendido desde el día de la publicación de la presente y hasta que se determine un nuevo valor

mediante la resolución respectiva.-

3º: ORDENAR, que por el Área correspondiente, se proceda a notificar a las Autoridades avocadas al juzgamiento de actas labradas en infracción a Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), a la Dirección General de la Policía Caminera, a la Dirección General de Rentas y a la Dirección de

Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Gobierno.-

4º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 57

Córdoba, 4 de febrero de 2019

VISTO: El Expediente N° 0109-129207/2016 del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 1330/17 de la Dirección General de Educación Primaria mediante la cual se dispuso "ad referéndum" de la Superioridad, convalidar la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "Amadio Di Benedetto" de Colonia El Pilar -Departamento Marcos Juárez- a partir del 24 de febrero de 2016, dependiente de la mencionada Dirección General, como así también la reubicación y el cambio de imputación de la docente Stella Maris TALLONE.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que las funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por el artículo 3 del Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su Reglamentario N° 3999/E/67, encontrándose tales determinaciones técnicas,

administrativas e institucionales, plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio bajo el N° 2075/18, lo aconsejado a fs. 93 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1º. RATIFICAR la Resolución N° 1330/17 de la Dirección General de Educación Primaria mediante la cual se dispuso, convalidar la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "Amadio Di Benedetto" de Colonia El Pilar -Departamento Marcos Juárez- a partir del 24 de febrero de 2016, como así también la reubicación y el cambio de imputación de la docente Stella Maris TALLONE (M.I. N° 17.568.365) dependiente de la mencionada Dirección General, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

Art. 2º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO:

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS HUMANOS

Resolución N° 2

Córdoba, 08 de febrero de 2019

VISTO: Las resoluciones N° 193/2018 de la Inspección General de Educación Inicial, mediante la que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Sexta – Departamentos: Ischilin, Villa del Totoral.

Y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 430/2018, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Internos y Comunes de la Región Sexta, para el periodo lectivo 2019.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss. y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION RESUELVE

Artículo 1: CONVOCAR para el día 14 de Febrero de 2019 a las 9.30 hs en la oficina del apoyo administrativo sito en calle Santa Rosa esquina San Martín de la Localidad de Villa del Totoral, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Titulares que se nominan en el Anexo I para traslados comunes compuesto de tres (3) fojas y traslados internos compuesto de una (1) foja, de la Región Sexta – Departamentos: Ischilin, Villa del Totoral, conforme horarios y cargos detallados en el mencionado anexo, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2: PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO: VIRGINIA CRISTINA MONASSA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO:

Resolución N° 3

Córdoba, 08 de Febrero de 2019

VISTO: Las resoluciones N° 078/2018 y 119/2018 de Inspección General de Educación Primaria y N° 163/2018 y 191/2018 de la Inspección General de Educación Inicial, mediante la que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Cuarta- Departamentos: Río Cuarto, Juárez Celman, Pte. Roque Saenz Peña y General Roca

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución 1359/2018 y 1360/2018, 429/2018 y 430/2018, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Internos y Comunes de la Región Cuarta, para el periodo lectivo 2019.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION RESUELVE

Artículo 1: CONVOCAR para el día 14 de Febrero de 2019 a las 9 y 11 hs en el Apoyo Administrativo del Ministerio de Educación sito en calle Saint Remy n° 269 de Río Cuarto, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Titulares que se nominan en el Anexo I, compuesto de ocho (8) fojas correspondiente a Traslados Internos y Anexo II compuesto de nueve (9) fojas correspondiente a Traslados Comunes, para cubrir cargos vacantes en la Región Cuarta - Departamentos: Río Cuarto, Juárez Celman, Pte. Roque Saenz Peña y General Roca, conforme horarios y cargos detallados en los mencionados anexos, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2: PROTOCOLICÉSE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO: VIRGINIA CRISTINA MONASSA DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN

[ANEXO:](#)

Resolución N° 4

Córdoba, 8 de Febrero de 2019

VISTO: Las resoluciones N° 118/2018 de Inspección General de Educación Primaria y N° 190/2018 de la Inspección General de Educación Inicial, mediante la que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Tercera- Departamentos: Tercero Arriba, Gral. San Martín, Marcos Juárez y Unión.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución 1359/2018 y 1360/2018, 429/2018 y 430/2018, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Internos y Comunes de la Región Tercera, para el periodo lectivo 2019.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION RESUELVE

Artículo 1: CONVOCAR para el día 14 de febrero de 2019 en la Sede del Apoyo Administrativo del Ministerio de Educación sito en calle Santa Fe n° 641 de la localidad de Villa María, en el horario de las 9.30 (Dpto Gral. San Martín), 10.30 hs (Dpto Tercero Arriba), 11.30 hs (Dpto. Unión) y 12 hs (Dpto. Marcos Juarez), a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Titulares que se nominan en el Anexo I, compuesto de once (11) fojas y Anexo II de Quince (15) fojas para cubrir cargos vacantes en la Región Tercera – Departamentos: Tercero Arriba, Gral. San Martín, Marcos Juárez y Unión, conforme horarios y cargos detallados en los mencionados anexos, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2: PROTOCOLICÉSE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO: VIRGINIA CRISTINA MONASSA DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN

[ANEXO:](#)

Resolución N° 5

Córdoba, 8 de Febrero de 2019

VISTO: Las resoluciones N° 076/2018 Y 117/2018 de Inspección General de Educación Primaria, Resolución N° 161/2018 y 189/2018 de la Inspección General de Educación Inicial, mediante la que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Segunda- Departamentos: Río Primero, Río Segundo y San Justo

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 430/2018, 429/2018, 1360/2018 y 1359/2018, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Internos y Comunes de la Región Segunda, para el periodo lectivo 2019.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

**LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL
MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE**

Artículo 1: CONVOCAR para el día 14 de Febrero de 2019 a las 10.30 hs en el Centro Educativo "José Bernardo Iturraspe" de San Francisco, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Titulares que se nominan en el Anexo I, compuesto de dieciséis (16) fojas y Cinco (5) fojas para cubrir a Traslados Internos y Comunes en la Región Segunda - Departa-

mentos: Río Primero, Río Segundo y San Justo, conforme horarios y cargos detallados en el mencionado anexo, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2: PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO: VIRGINIA CRISTINA MONASSA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN

[ANEXO:](#)

Resolución N° 6

Córdoba, 11 de Febrero de 2019

VISTO: Las Resoluciones N° 75/2018 y N°116/2019 de Inspección General de la Dirección de Educación Primaria; N° 16/2018 y 188/2019 de Inspección General de la Dirección de Educación Inicial, mediante la que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Primera- Departamento: Capital.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 430/2018 y N° 429/2018 de la Dirección General de Educación Inicial ; Resolución N°1359/2018 y N° 1360/2018 de la Dirección General de Educación Primaria, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Internos y Traslados Comunes respectivamente de Capital e Interior Provincial, para el periodo lectivo 2019.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DEL MINISTERIO DE EDUCACION**

RESUELVE

Artículo 1: CONVOCAR para el día Miércoles 13 de febrero de 2019 en el "Instituto Superior Simón Bolívar" en la ciudad de Córdoba, sito en calle Agustín Garzón 1255, a a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Internos que se nominan en el Anexo I, compuesto de treinta y tres (33) fojas, y a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Comunes que se nominan también en dicho anexo, compuesto de nueve (9) fojas para cubrir cargos vacantes en la Región Primera- Departamentos: Capital, conforme horarios y cargos detallados en los mencionados anexos, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2: PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO: VIRGINIA CRISTINA MONASSA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN

[ANEXO:](#)

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 1

Córdoba, 11 de enero de 2019

VISTO: El Expte.: 0027-071319/2018 en el que se tramita el cambio de cargo de los DUEES 46 y 47 ambos intervención 1 (ordenado a pagar), Ejercicio 2018 del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO: Que los citados DUEES fueron emitidos con cargo al Servicio Administrativo con el fin de transferir fondos a la Municipalidad de Córdoba, en función del convenio N° 39 del 17/10/18.

Que tal cargo resulta correcto en función del Artículo 60 del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera de la Resolución 003/18 de la Secretaria de Administración Financiera.

Que el pago de las cuotas citadas en dicho convenio es realizado por esta Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos, quien se hace cargo de rendir cuentas de dichas erogaciones.

Que, en los casos como el presente y conforme al último párrafo del

mencionado artículo, solo puede disponerse la modificación de cargo por esta Dirección de Tesorería General y Crédito Público, mediante Resolución que será comunicada al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y al Servicio Administrativo.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

I) MODIFICAR el cargo de los Documentos Únicos de Ejecución de Erogaciones DUEE 46 intervención 1 y DUEE 47 intervención 1 (ordenado a pagar), Ejercicio 2018 del Ministerio de Finanzas, los que serán con cargo al Tesorero General.

II) PROTOCOLICESE, gírese al Tribunal de Cuentas de la Provincia para su conocimiento, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Finanzas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO**Resolución N° 463**

Córdoba, 27 de diciembre de 2018

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01585/2018 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 06, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 06 – DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO - RÍO SEGUNDO – AÑO 2019", por la suma de \$ 37.772.108,75.

Y CONSIDERANDO: Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende restaurar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obras, que posibilitará una gran agilidad operativa para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos tendientes a una consolidación definitiva del tramo y el aumento de la categoría funcional de la vía.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Cartografía correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial por la suma de \$ 37.772.108,75, todo lo cual ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01585/2018.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 06 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra, como también que este modo de contratación va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 06, para la ejecución de la

obra de que se trata por la suma de \$ 37.772.108,75, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000768, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 574/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, artículo 43 de la Ley 10507 y facultades otorgadas por la Ley N° 10220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 06, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 574/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO**RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 06, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 06 – DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO - RÍO SEGUNDO – AÑO 2019", por la suma de Pesos Treinta y Siete Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Ciento Ocho con Setenta y Cinco Centavos (\$ 37.772.108,75).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Siete Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Ciento Ocho con Setenta y Cinco Centavos (\$ 37.772.108,75) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000768, de la siguiente manera: el monto de Pesos Treinta Millones Doscientos Diecisiete Mil Seiscientos Ochenta y Siete (\$ 30.217.687,00) al Presupuesto Futuro Año 2019 y la suma de Pesos Siete Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintiuno con Setenta y Cinco Centavos (\$ 7.554.421,75) al Presupuesto Futuro Año 2020.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 462

Córdoba, 27 de diciembre de 2018

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01587/2018 la contratación directa con el Consorcio

Caminero Regional N° 07, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 07 – DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO - SAN JUSTO – AÑO 2019", por la suma de \$ 37.706.702,50.

Y CONSIDERANDO: Que surge de lo expresado en la citada Resolución

que con la obra de referencia se pretende restaurar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obras, que posibilitará una gran agilidad operativa para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos tendientes a una consolidación definitiva del tramo y el aumento de la categoría funcional de la vía.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Cartografía correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial por la suma de \$ 37.706.702,50, todo lo cual ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01587/2018.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 07 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra, como también que este modo de contratación va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 07, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 37.706.702,50, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000771, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 573/2018 de la Dirección General de Asuntos

Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, artículo 43 de la Ley 10507 y facultades otorgadas por la Ley N° 10220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 07, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 573/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 07, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 07 – DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO - SAN JUSTO – AÑO 2019", por la suma de Pesos Treinta y Siete Millones Setecientos Seis Mil Setecientos Dos con Cincuenta Centavos (\$ 37.706.702,50).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Siete Millones Setecientos Seis Mil Setecientos Dos con Cincuenta Centavos (\$ 37.706.702,50) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000771, de la siguiente manera: el monto de Pesos Treinta Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Dos (\$ 30.165.362,00) al Presupuesto Futuro Año 2019 y la suma de Pesos Siete Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Cuarenta con Cincuenta Centavos (\$ 7.541.340,50) al Presupuesto Futuro Año 2020.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 458

Córdoba, 27 de diciembre de 2018

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01586/2018 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 08, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 08 – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO – AÑO 2019", por la suma de \$ 30.824.546,25.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende restaurar las redes viales primarias, secundarias

y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obras, que posibilitará una gran agilidad operativa para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos tendientes a una consolidación definitiva del tramo y el aumento de la categoría funcional de la vía.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Espe-

cificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Cartografía correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial por la suma de \$ 30.824.546,25, todo lo cual ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01586/2018.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 08 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra, como también que este modo de contratación va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 08, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 30.824.546,25, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000774, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 572/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) - punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417, artículo 43 de la Ley 10.507 y facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados,

puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 08, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 572/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 08, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 08 – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO – AÑO 2019", por la suma de Pesos Treinta Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Quinientos Cuarenta y Seis con Veinticinco Centavos (\$ 30.824.546,25).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Quinientos Cuarenta y Seis con Veinticinco Centavos (\$ 30.824.546,25), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000774, de la siguiente manera: el monto de Pesos Veinticuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Siete (\$ 24.659.637,00) al Presupuesto Futuro Año 2019 y la suma de Pesos Seis Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Nueve con Veinticinco Centavos (\$ 6.164.909,25) al Presupuesto Futuro Año 2020.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 457

Córdoba, 27 de diciembre de 2018

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01588/2018 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 01 – DEPARTAMENTOS: CRUZ DEL EJE – ISCHILÍN – MINAS - PUNILLA – AÑO 2019", por la suma de \$ 48.832.055,00.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende restaurar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obras, que posibilitará una gran agilidad operativa para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos tendientes a una consolidación definitiva del tramo y el aumento de la categoría funcional de la vía.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Cartografía correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial por la suma de \$ 48.832.055,00, todo lo cual ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01588/2018.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 01 de conformidad a la previsión del artículo

15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra, como también que este modo de contratación va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 01, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 48.832.055,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000769, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 575/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7º - inciso b) – punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, artículo 43 de la Ley 10507 y facultades otorgadas por la Ley N° 10220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 01, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 575/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1º.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 01, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 01 – DEPARTAMENTOS: CRUZ DEL EJE – ISCHILÍN – MINAS - PUNILLA – AÑO 2019", por la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Cincuenta y Cinco (\$ 48.832.055,00).

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Cincuenta y Cinco (\$48.832.055,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000769, de la siguiente manera: el monto de Pesos Treinta y Nueve Millones Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro (\$ 39.065.644,00) al Presupuesto Futuro Año 2019 y la suma de Pesos Nueve Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Once (\$9.766.411,00) al Presupuesto Futuro Año 2020.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)